DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*

Mediante Decreto N° 2024070000977 del 26 de febrero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **CARLOS JOSÉ GÓMEZ VANEGAS** identificado con Cédula N° **1103106757**, hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre le evaluara el período de prueba como Docente de Aula, primaria, en la **I.E PALMAS DE VINO**, del municipio de Sucre; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, primaria, en el **C. E. R. CORDERO ICACAL** sede **ERI EL CORDERITO**, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 2965.

Debido a que el señor **CARLOS JOSÉ GÓMEZ VANEGAS,** ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 0163 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **GÓMEZ VANEGAS,** y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **JAVEIDY CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038803362**, Normalista Superior, como Docente de aula, primaria, en el **C.E.R. CORDERO ICACAL** sede **ERI EL CORDERITO**, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 2965.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000977 del 26 de febrero de 2024, al señor **CARLOS JOSÉ GÓMEZ VANEGAS** identificado con Cédula N° **1103106757**, quien por Resolución N° 0163 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, primaria, en el **C. E. R. CORDERO ICACAL** sede **ERI EL CORDERITO**, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 2965; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la **JAVEIDY CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038803362**, Normalista Superior, como Docente de aula, primaria, en el **C.E.R. CORDERO ICACAL** sede **ERI EL CORDERITO**, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 2965; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Lorena Ramírez Castaño** Auxiliar Administrativa Contratista		10/07/25
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez.** Abogados Asuntos Legales		17/09/2025.
Revisó:	**María Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales.		21/07/25
Revisó:	**Harrison Andrés Franco Montoya.** Director de Talento Humano		21-07-25
Aprobó:	**Adrián Alexander Castro Álzate.** Subsecretario Administrativo		21-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			